



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20212000206771**

Página 1 de 3

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2021

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
---@yahoo.com  
NR  
Bogotá - D.C.

Asunto: Respuesta SDQS No 2837032021 Solicita Recolección de Basuras de Contenedor y NFU

Referencia: Radicado UAESP 20217000438142 septiembre 07 de 2021

Respetado señor(a), reciba un cordial saludo

De la manera más atenta, y teniendo en cuenta el oficio del asunto y referencia, mediante el cual solicita la recolección de unas llantas, que se encuentran abandonadas en el espacio público de la siguiente dirección. Avenida 68 con calle 9ª sur del barrio Salazar Gómez de la localidad de Puente Aranda. lo anterior teniendo en cuenta que estos elementos están generando contaminación ambiental y obstruyendo el espacio público poniendo en riesgo la salud de los habitantes del sector. le informamos lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No.442 del 9 de noviembre de 2015, modificado por el 265 de 2016 - **“Por medio del cual se crea el Programa de Aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones”** - artículo 16- **obligaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente** en el marco del programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital, la autoridad ambiental deberá entre otras:

- *Identificar y georreferenciar los puntos críticos de arrojado de llantas usadas en el Distrito, buscando desarrollar operativos de control efectivos que reduzcan la problemática y permitan la identificación de posibles infractores.*
- *Realizar acciones de seguimiento a los productores, comercializadores y distribuidores de llantas, verificando que se encuentren vinculados a los programas de recolección selectiva y gestión ambiental de llantas, establecidos en la resolución 1457 de 2010 o aquella que la derogue, modifique o sustituya, en virtud de la facultad establecida en el artículo 2 de la Ley 1333 de 2009.*



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20212000206771**

Página 2 de 3

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2021

Igualmente, el Decreto en su artículo 17 – **obligaciones de los alcaldes locales**. En el marco de la aplicación de la reglamentación asociada la gestión de llantas usadas, deberán:

- *Velar por la protección, recuperación y conservación del espacio público ocupado indebidamente por llantas usadas.*
- *De conformidad con las obligaciones establecidas en la Ley 232 de 1995 (Derogada por el Código de Policía y Convivencia, Ley 1801 2016), verificar el cumplimiento de las normas para el funcionamiento de los establecimientos dedicados al acopio y gestión de las llantas.*

Es importante resaltar que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) en su condición de garante de la prestación del servicio de aseo, llevó a cabo un proceso licitatorio para la adjudicación de 5 Áreas de Servicios Exclusivo que empezaron a regir a partir del 12 de febrero del 2018, para la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios domiciliarios. Ahora bien al ser las llantas un residuo que por su naturaleza y características de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final y tratamiento son considerados en la reglamentación nacional un residuo de carácter especial, *estas no son competencia de la Unidad ni de los prestadores del servicio público de aseo*; sin embargo, en busca de garantizar las condiciones de limpieza y aseo del Distrito y adicionalmente como plan de contingencia esta Unidad Administrativa Especial en el marco de la “Mesa Distrital de Llantas” del cual hacemos parte, ha implementado operativos para la recolección de llantas usadas abandonadas en vías y áreas públicas.

Por lo anterior y en lo que tiene que ver con su solicitud, referente a residuos especiales (Llantas usadas) su solicitud fue atendida el día, dieciséis (16) de septiembre y seis (06) de octubre del año en curso, y llevando a cabo verificación sobre la dirección, donde se encontraron veinticuatro (24) unidades de llantas usadas abandonadas por generador desconocido, como se evidencia en las fotografías 1 y 2, por lo tanto se realiza programación de recolección en tanto esta unidad curse el proceso licitatorio para contar con un nuevo contrato que permita “Prestar los servicios de recolección, cargue, transporte, almacenamiento temporal, acondicionamiento, tratamiento, aprovechamiento y/o valorización de llantas en desuso, abandonadas en vías públicas del Distrito Capital”

#### EVIDENCIA FOTOGRÁFICA:

1. Verificación de la solicitud en la dirección reportada.	2. Verificación de la solicitud en la dirección reportada.
--	--

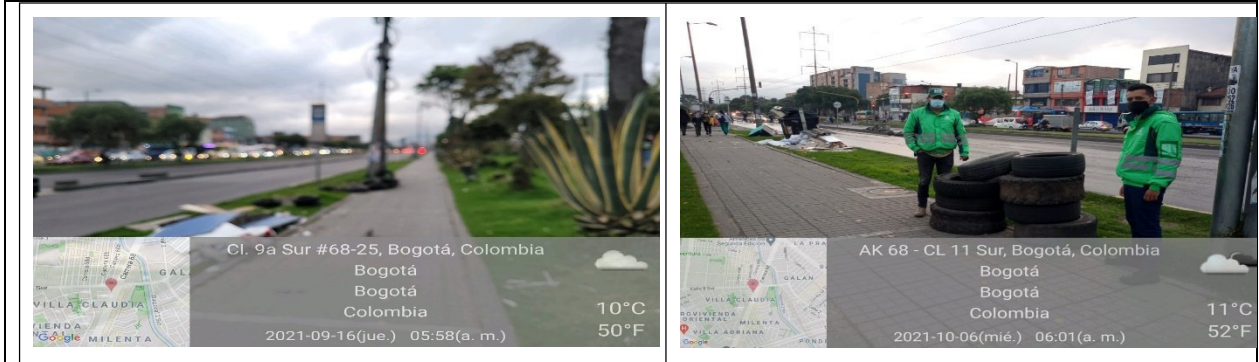


Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20212000206771**

Página 3 de 3

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2021



Esperamos con la anterior información haber dado oportuna atención a su solicitud.

Cordialmente,

**HERMES HUMBERTO FORERO MORENO**  
Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza

Elaboró: Jorge Orlando Torres Ortiz – Contratista

Aprobó: Hermes Humberto Forero Moreno – Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza